

Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. La suscripción para los Ayuntamientos 51 rs. y medio cada tres meses: 15 cada mes á los particulares de fuera, y 9 á los Suscritores en esta Capital, llevado á sus casas.



Se suscribe en la Imprenta y Librería de Cáceres; en Trujillo, comercio de D. Ibon Sanchez Lollano; Plasencia, librería de Pís: Alcántara, comercio de D. Antonio Bernaldez; y en Coria, en el comercio de D. José Lomo García.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

No se admitirán avisos ni otro documento que no venga firmado por el Sr. Gefe político de esta Provincia y franco de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 125.

Real orden sobre que el presupuesto de gastos para este año rija desde 1º de Octubre.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del corriente, me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda, en 2 del actual, se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula, lo que sigue:—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director del Tesoro, lo siguiente:—S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con el dictamen del Consejo de Sres. Ministros, ha tenido á bien determinar que el presupuesto de gastos para este año rija desde el dia 1º del actual, en todas las dependencias del Estado, á escepcion de aquellas en que haya de hacerse reforma, cuyos empleados deberán continuar percibiendo sus haberes hasta que se verifique.—De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin de esta Provincia para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 30 de Octubre de 1838. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srío. = Señores Alcaldes de los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 126.

Real orden sobre fortificaciones.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 12 de Octubre próximo pasado, me dice lo que copio:

Siendo indispensable que las fortificaciones de los pueblos se sujeten á reglas uniformes que si bien faciliten su acertada construcción y el abono de los gastos á que den lugar por el Ministerio que corresponda, impidan al propio tiempo la ejecución de las que no sean de una verdadera necesidad, se ha servido mandar S. M., conformándose con lo espuesto por el Ministerio de la Guerra, que se observen las disposiciones siguientes:

1ª Todas las fortificaciones que se construyan por mandato de las Autoridades militares, se abonarán por el presupuesto de Guerra, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 11 de Marzo de 1835.

2ª Cuando cualquiera pueblo se crea en la necesidad de fortificarse solo por su interés local, ocurrirá el Ayuntamiento al Gefe político solicitándolo y esponiendo las razones en que se funda.

3ª El Gefe político pasará la instancia á la Diputación provincial para que instruya con urgencia espediente, del que aparezca la situación topográfica del pueblo ó punto que ha de fortificarse, su distancia de otros que lo estén, su riqueza y vecindario, recursos con que han de costearse las obras, su importe, y el de los perjuicios que deban indemnizarse, y la resistencia que pueda esperarse por el número, calidad y decision de su Milicia Nacional, y espíritu de los habitantes.

4ª Instruido así el espediente lo pasará el Gefe político al Capitan general, para que tomando los informes que juzgue necesarios, y no hallando inconveniente disponga que el Director Subinspector de Ingenieros comisione Oficial que verifique el reconocimiento, levante el plano ó croquis del terreno, y haga la traza de todas las obras que juzgue posible, dejando para las demas, así como para sacar de ellas el mejor partido en la defensa, una sucinta memoria con las advertencias que estime á propósito.

5ª Cumplidos estos requisitos con la mayor celeridad posible, el Gefe político remitirá el espediente á este Ministerio, informado por la Diputación provincial, la que propondrá precisamente los fondos de que haya de echarse mano, ó arbitrios á falta de aquellos, para la ejecución de las obras, con el fin de que S. M. resuelva lo conveniente, sin cuyo requisito no serán abonables en manera alguna los gastos en las fortificaciones. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico para

la debida publicidad y su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Cáceres 1º de Noviembre de 1838. = Ramon Ceruti. = Julian de Luna, Srio. - Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de...

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NUMERO 72

para la provincia de Cáceres, sobre la requisita de caballos.

En conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 4 del actual, y de acuerdo con la Comision de la Excm. Diputacion provincial, prevengo á todos los pueblos de la misma, que presenten en la Capital todos los Caballos sujetos á requisita, con arreglo al artículo 6º de dicho Real decreto, debiendo concurrir tambien todos aquellos que no estando en la clase de inútiles les falten dos dedos para las siete cuartas, remitiendo los Ayuntamientos certificaciones minuciosas de los Caballos que por las razones que espresa dicho artículo 6º se consideren exceptuados de su presentacion á requisita, asi como tambien la de los destinados á padres, con el número de yeguas que el mismo Real decreto previene, cuyos documentos deberá presentar el Comisionado del Ayuntamiento que ha de asistir al acto de requisita, segun se previene en el artículo 5º.

Para que la presentacion á requisita pueda ejecutarse con orden y facilidad he dispuesto se verifique en los términos siguientes:

Subdelegaciones ó partidos de Rentas.	Días en que deben presentarse en la Capital.
Cáceres. . . .	23, 24, 25 y 26 de Noviembre próximo.
Alcántara. . .	27, 28, 29 y 30 de idem.
Trujillo. . . .	1, 2, 3 y 4 de Diciembre idem.
Plasencia. . .	5, 6, 7 y 8 de idem.

Con arreglo al artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1837, quedan responsables los dueños de los Caballos que se vendieren ú ocultaren desde la publicacion del Real decreto, al valor de dichos Caballos, y en la misma pena incurrirán los Ayuntamientos de los pueblos que lo ocultaren. Badajoz 28 de Octubre de 1838. = Santiago Mendez de Vigo.

Comision principal y Contaduría de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia.

Continúan los muebles, efectos y demas enseres recojidos del convento de Guadalupe.

Cobre.

- Dos medias arrobas de cobre.
- Dos embudos grandes de id.
- Un cuarto arroba de id.
- Una barra de id.
- Una medida de media arroba para miel.
- Dos medidas pequeñas de id.
- Un cazo de sacar miel.
- Dos cántaros de id.
- Dos calderos grandes.
- Dos calderos pequeños.
- Dos id. mas pequeños.
- Una caldera que sirve para hacer el jabon.
- Dos id. de manos grandes para id.

- Dos peroles grandes de id.
- Tres id. pequeños.
- Dos perolas id.
- Un cazo para sacar el sevo de la caldera.
- Una barra que sirve para hacer velas.
- Dos embudos pequeños.
- Cuatro ollas.
- Tres azarcones para sacar aceite y medir en el molino
- Dos medidas, una de panilla y otra de media,
- Un cazo de medio cuarto de arroba.
- Tres herradas grandes para ordeñar.
- Un perol de calentar agua.
- Un peso pequeño con balanzas de cobre para pesar el jabon.

Hierro.

- Una paleta para sacar la miel.
- Un rastro.
- Cuatro sartenes.
- Tres trébedes.
- Dos badiles.
- Dos pares de tenazas.
- Cinco candiles.
- Una pala.
- Tres legones.
- Dos id. del molino de aceite.
- Unas tenazas.
- Una hacha.
- Cincuenta y cuatro barretas para hacer velas de sebo.
- Un cuero para cuajar la leche.
- Una azuela.
- Cuatro pesas de pesar jabon.
- Unas llares.
- Diez artesas grandes, de madera.
- Cuatro id. pequeñas.
- Una romana grande.
- Diez pesas de hierro, desde cuarteron hasta dos arrobas.
- Un peso grande de cruz.

Herramientas.

- Tres cuchillas grandes.
- Dos cuchillos medianos.
- Dos id. mas chicos.

Espartería.

- Cuatro agujas de espartero.
- Unas tijeras id.
- Un torno completo de torcer sogas.
- Cinco arrobas de miera.
- Dos hierros ó travesaños que pertenecen al molino de aceite.
- Seiscientas velas de sebo.
- Diez y ocho pieles de carnero y oveja.

Esparto.

- Veinte y dos capachos con sogas.
- Diez y siete id. sin ellas.
- Diez y sies amplectas.
- Tres serones.
- Viente madejas de tomiza.
- Un rollo de estera.
- Cuatro haces de esparto en rama y un poco de balco para escoba.

MARTINETE.

Sala principal.

- Una mesa con dos cajones y llave.

Un escaño con una madraqueta y una funda.
Una silla de brazos.
Cuatro id. de enea.
Una rinconera que sirve de alacena.
Un escalfador.

Cocina.

Un almirez con su media mano.
Una mesa con cajon y cerradura.
Un escaño pequeño llamado confidente.
Una partidera de chocolate.
Un braserillo de manos.
Un perolito de cobre.
Dos chocolateras de id.
Dos vacías de brasero, de cobre, con su tarimilla.
Unas tenazas.
Un badil.
Dos gatillos de hierro.
Unas fuelles.
Unas llares.
Dos sartenes.

Sala-cocina.

Un escaparate ó rinconera.

Cuarto del casero.

Una mesa con cajon sin cerradura.

Fábrica del macho.

Diez pares de tenazas para el macho.
Tres id. corvas.
Dos alicates chicos.
Dos id. grandes.
Dos boyas.
Dos ayunques.
Dos machos para la máquina.
Tres pares de tijeras.
Un freno de hierro para el macho.
Una sarten.
Dos porrillos.
Una marra.
Una porrilla.
Una palanca chica.
Dos azuelas.
Una azada.
Un serrucho.
Dos legones.
Un almocafre.
Una bigornia grande.
Un tejo de hierro.
Unas tenazas de arrancar.
Unas fuelles de fragua.
Dos limas grandes.
Un legoncillo para la fábrica.
Un maneral de hierro útil.
Dos cuñas de hierro.
Un torno de fragua para limar.
Tres guijos.
Una palanca grande.
Unas trences.
Un corvillo.
Dos candiles de cobre.
Un espeton.
Una paleta de hierro.
Otro espetoncillo de la fragua.
Un jarrito de cobre para el aceite y otro para las borras.
Otro id. para agua.
Cuatro cántaros de id.

Una cazuela de cobre.
Dos calderos de id.
Dos varandas de id. ó cribas.
Una pala de cobre.
Otra de hierro casi inútil.
Una seva de hierro.
Una caldera de cobre empotrada, con peso de 18 libras, sin escorial segun cálculo.

Debiendo advertir que todos los efectos que van inventariados hasta aquí, de cobre, han pesado con el hierro de asas y demas que les abonan, tres arrobas y media libra.

Cuarto del acabador.

Seis pares de tenazas.
Unas id. corvas.
Dos pares de alicates chicos.
Cinco rascadores.
Dos claveras, una de ellas quebrada.
Doce martillos y uno de ellos formado y no acabado.
Tres pares de tijeras.
Un compás.
Un sacabocados.
Un almirez para moler metal.
Cuatro palancas de hierro.
Dos bigornias, un chica y otra grande.
Tres estacos de hierro para trabajar.
Un estaconcillo.
Dos sacaderas.
Dos mordazas.
Una embutidera de hierro.
Un tres pies.
Una sajadera.
Tres punteros.
Un porrillo.
Una bigornia para hacer los caños de alambique.
Un caño de hierro para encargar los cántaros.
Unas fuelles de Tobera corrientes.
Un arcon viejo.
Un punto para los cuellos de los cántaros.
Una S de hierro.
Un banco de bigornia con su cajon.
Cuatro sufrideras.
Una piedra de amolar con su cigüñuela.
Una cernedera de hierro para cerner metal.
Una olla de hierro.
Un cajon de madera para la arena.
Cuatro cantines de cobre, con sus mangos de madera.
Un banco de carpintería.
Tres escaleras de madera.
Un calabozo.
Un pico de hierro.
Dos picayos.
Una barrena orejera.

Cobre.

Setenta y nueve arrobas y diez y ocho libras de cobre viejo.

Seis arrobas, cinco libras y dos onzas de cobre nuevo
En una marra tobera, cañones y embudos, treinta y seis arrobas.

Seis, añaden tres arrobas y media libra de cobre con inclusion de las asas que adornan los efectos inventariados que se han dicho antes.

En barrones se han recogido treinta arrobas, diez y ocho libras y ocho onzas.

Metal.

En metal nuevo diez y seis libras.

En metal viejo seis arrobas, siete libras y media.

Hierro.

En hierro dos arrobas y cinco libras.
En id. de viejo dos arrobas

Acero.

En acero una arroba y una libra.

Alambre.

Alambre diez y nueve libras y media.

Pez.

Veinte libras de pez.
Plomo una arroba y una libra.

Efectos pertenecientes á las capillas.

Primeramente tres casullas con sus estólas, manípulo y un cíngulo.

Tres misales con dos atriles y otro grande.

Un ritual desenuadernado.

Un platillo de estaño y dos vinajeras de cristal.

Cuatro candeleros para los altares y dos cruces.

Las palabras de consagracion en tres cartones.

Dos evangelios de S. Juan y dos tablas de la purificacion ó labavo.

Un terge manos, viejos.

Dos aras.

Madera.

Dos arcas.

Quince sillas de brazos.

Siete mesas con cajones y sin el.

Otras tres mesas grandes, viejas, de refectorio.

Dos estantes ó armarios que hay en la cocina.

Cuatro tarimas sin cordeles.

Otra de cuatro tablas.

Cuatro banquillos de vaqueta, viejos.

Una mesa larga sin cajones.

Un liston con escarpas para colgar cazos.

Una mesa muy basta para picar carne.

Dos armarios.

Una partidera de chocolate con cuchilla.

Tres palmatorias.

Veinte y cinco cuadros viejos.

Un cuadro bueno de nuestra Señora de Guadalupe que está en un altar puesto en el refectorio.

Otro de Sta. Cecilia, en su altar.

Otro del nacimiento de nuestro Señor, en su altar.

Un dosel y tarima, en altar.

Un banquillo.

Dos mesas con cajones para los ornamentos de las capillas.

Dos corteros.

Ropas.

Dos colchones y dos fundas, viejo todo.

Una colcha blanca, rota.

Unos manteles viejos.

Cobre y hierro.

Una pantalla de hierro, vieja, para la lumbre.

Un velon.

Dos pucheros de hierro.

Dos braseros pequeños.

Un badil quebrado.

Un candil.

Una chocolatera de cobre.

Tres espumaderas de hierro y una cuchara.

Una sartén mediana.

Un cazo de cobre.

Efectos que se trajeron á la Administracion.

Diez ramilletes de hoja de lata que habia en el altar de la Magdalena.

Las palabras de la consagracion.

Dos Lavabos y dos Evangelios de S. Juan.

Una tarima sin cordel.

Una silla de manos y otra de madera, viejas.

Cinco sillas de enea viejas.

Efectos que se quedaron en la granja de D. Vicente García, que la compró con su posesion del Mato.

Dos mesas grandes con cajon.

Un misal con su atril.

Dos arcas grandes.

Otra mesa mas mediana, con cajon.

Una tarima.

Una silla de brazos, de vaqueta negra.

Cinco sillas de enea.

Varios efectos que se quedaron en la granja.

Dos cruces y cuatro candeleros en los dos altares.

Un atril.

Dos aras, y los tapetes de hule de los altares.

Dos lámparas.

Un espejo.

Un cepillo para las limosnas.

Varias mandas de cera, de ojos, manos y cabezas de cera, del Sto. Cristo, de muy corta consideracion, que sirven para el culto

Un confesonario y silla de vaqueta.

Dos palabras de la consagracion.

Dos evangelios de S. Juan y dos lavabos.

Siete cuadros en la capilla de la Magdalena.

Otro grande, de nuestra Señora, en el patio, y otro grande en la capilla del Santísimo Cristo.

Seis ramitos de hoja de lata, para el adorno del altar del Santísimo Cristo.

Dos frontales.

Un tablon y dos esteras para los pies de los altares.

Tres mesas grandes de refectorio y una cuadrada, todas viejas.

Dos bancos de respaldo.

Un arcon viejo sin tapa.

Ocho tablas.

Una mesa de cocina, vieja.

Un atril grande, de madera, quebrado.

Varios cuadros inútiles y viejos.

(Se continuará.)